

ESCRITURA No.

2014-01-01-03-P-00634

01

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

AFERGRAN CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

PEDRO JAVIER RUIZ JARAMILLO

y ANDRÉS ESTEBAN RUIZ PROAÑO

CUANTÍA: \$1000

*******SB*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DIEZ Y NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **PEDRO JAVIER RUIZ JARAMILLO Y ANDRÉS ESTEBAN RUIZ PROAÑO**, portadores de las cédulas de identidad números: 010163866-6 y 010342094-9, comparecientes que son mayores de edad, manifestando ser de estado civil casado y soltero en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles en este acto doy fe, en virtud de haber presentado sus respectivos documentos de identificación; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **PEDRO JAVIER RUIZ JARAMILLO** y **ANDRES ESTEBAN RUIZ PROAÑO**, portadores de las cédulas de identidad números 0101638666 y 0103420949, los comparecientes son mayores de edad, manifestando ser de estado civil casado y soltero, en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, para todo acto y contrato, a quienes de conocerles en este acto doy fe, en virtud de haber presentado sus respectivos documentos de identificación y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **CLAUSULA PRIMERA.-** Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **PEDRO JAVIER RUIZ JARAMILLO** y **ANDRES ESTEBAN RUIZ PROAÑO**, los comparecientes son mayores de edad, el primero casado y el segundo soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **CLAUSULA SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada **AFERGRAN CIA. LTDA.** que se regirá por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AFERGRAN CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El



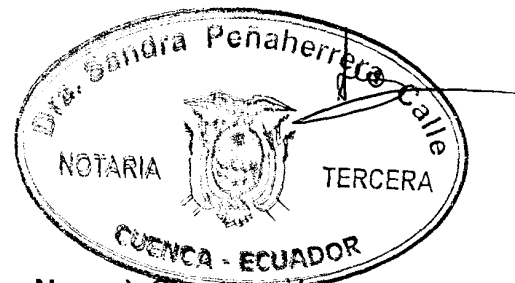
nombre de la sociedad es **AFERGRAN CIA. LTDA.- ARTICULO**

SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es **ecuatoriana.**

ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía es:

Uno) exportación, importación, venta al por mayor y menor de insumos, granos secos, productos procesados de granos secos y fertilizantes **Dos)** importación, exportación, comercialización de productos de consumo humano e insumos para fertilizantes ; **Tres)** Realizar trabajos y estudios de factibilidad, mercadotecnia, comercialización, inversión, coinversión, dentro y fuera del país; **Cuatro)** Establecer y desarrollar canales de comercialización internacional, importación, exportación y actividades de intermediación comercial, con ayuda de almacenes, representante de ventas, gestión financiera, apoyo tecnológico y otros medios; **Cuatro. uno)** Participar en proyectos de inversión orientados a la importación y exportación; **Cuatro. dos)** La representación en calidad de Agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas nacionales o extranjeras; **Cuatro. tres)** Prestar asesoría, consultoría, capacitación en general, para toda clase de personas naturales o jurídicas, empresas privadas o públicas, e instituciones relacionadas con su objeto social; **Cuatro. cuatro)** La adquisición, arrendamiento, construcción, instalación, adaptación, pignoración, hipoteca, comodato y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para desarrollar su objeto social; **Cuatro. cinco)** Adquirir o participar en el capital social de otras sociedades mercantiles o civiles, y en general, ejecutar todos los contratos civiles y mercantiles que tengan relación con su

objeto, para así poder ejecutar amplia y eficazmente sus actividades; **Cinco)** Construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; **Cinco. uno)** A la instalación, explotación y administración de supermercados; **Cinco. dos)** Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícola, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. **Cinco. tres)** Importación, exportación, distribución y comercialización local de productos alimenticios. **Seis)** A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; **Seis. uno)** A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; y, demás. **Siete)** Compra, venta, permuta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; **Siete. uno)** Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. **Ocho)** Importación, producción, ensamblaje y comercialización de máquina, maquinarias y equipos pesados, para la construcción, alquiler de estas máquinas, maquinarias y equipos que se usan en la construcción de vías, drenajes y preparación de terrenos para la actividad agropecuaria en general. **Ocho. uno)** Importación, exportación, compra, venta y comercialización



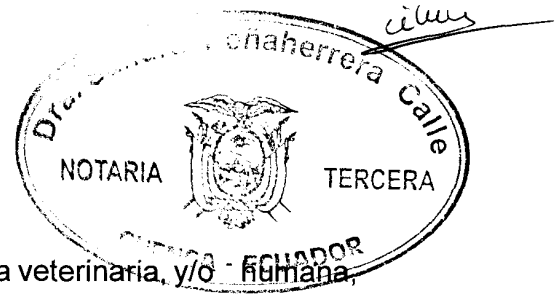
de materiales para toda clase de construcción. **Nueve)** Construcción, mantenimiento y rehabilitación de parques, jardines, campos deportivos, áreas verdes y recreativas en ciudadelas, centros educativos y otros. **Nueve. uno)** Construcción, mantenimiento y reparación de vías, caminos. **Diez)** Importación, fabricación y comercialización de productos de acero y aluminio en general. **Once)** Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas y a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua. **Doce)** Servicio de computación y procesamiento de datos, proveedores de acceso de Internet, instalación y servicio de Cyber Cafés, locutorios, servicio de fax, scanner; **Doce. uno)** Diseño gráfico y programación; **Doce. dos)** diseño y programación de sitios Web y páginas Web; Importación, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware; **Doce. tres)** Cursos de computación, informática, redes y telecomunicaciones; **Doce. cuatro)** Venta al por mayor y menor de suministros de computación, originales, genéricos y recargas, equipos de computación, periféricos, soportes técnicos. **Doce. cinco)** Asesoría en desarrollo e implementación de software, Bancario, comercial industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras y telecomunicación; asesoría, mantenimiento, reestructuración, programación y análisis de sistemas integrados, servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con

equipos propios o alquilados. **Trece)** importar, exportar y comercializar todos los insumos, materiales, repuestos, maquinarias, máquinas para la industria y la agricultura, equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran **Catorce)** Al lavado, secado y planchado de ropa a nivel industrial, tanto en agua como en seco. **Catorce. uno)** La compra, venta, importación, comercialización y distribución de maquinarias industriales, lavadoras, secadoras y planchadoras de ropa; de planchas manuales y tablas de planchar, sus repuestos y accesorios. **Quince)** Prestar servicios profesionales, diseño, supervisión y fiscalización en las áreas de construcción, de instalaciones eléctricas, instalaciones telefónicas y mecánicas; tendido de redes, reparación e instalaciones de redes eléctricas y telefónicas en general. **Dieciséis)** Compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería, pinturas, productos de hierro, de acero. **Diecisiete)** Importar, exportar, comprar, vender, comercializar y distribuir útiles de oficina, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, boutique, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos hilados, perfumes, calzado, artesanías, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, jugos y aguas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, artículos de cerámica, **Diecisiete. uno)** Importación, comercialización, compra, venta al por mayor y menor de discos compactos CD; **Diecisiete. dos)** Importar, exportar, comercializar electrodomésticos, productos de vidrio, cristal, artículos y utensilios



de cocina, instrumentos de música, tractores motocicletas, lanchas
motores nuevos o usados, juguetes, juegos infantiles, productos plásticos
para uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos. **Dieciocho)**
Prestar servicio de asesoramiento técnico para toda clase de actividad:
deportiva, diseño, formación, creación, implementación, instalación y
administración de Academias deportivas y otros. **Dieciocho. uno)** Fabricación y
comercialización de artículos de deporte y atletismo; capacitación profesional en
el área de deporte, salud y demás. Servicio de educación física, salud y
demás. **Diecinueve)** Importación, exportación, compra, venta de autos,
automóviles vehículos livianos y pesados, sus partes, accesorios, partes,
repuestos y lubricantes; instalación de tecnicentros para la comercialización
de llanta, aros y demás. **Diecinueve. uno)** Instalación de gasolineras para
la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del
petróleo. **Diecinueve. dos)** Importación, fabricación y comercialización al por
mayor y menor e instalación de llaves, accesorios de seguridad mecánicos,
eléctricos y electrónicos incluidas alarmas para puertas, ventanas y
cerraduras. **Diecinueve. tres)** Fabricación, importación e instalación de vidrios
automotrices de seguridad, laminado y templado y todas las materias primas,
materiales, suministros y accesorios afines. **Veinte)** Comprar, vender,
comercializar equipo especial contra incendios, suministros para bombeos;
equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias;
Veintiuno. uno) A la implementación de sistemas de higiene industrial, limpieza,
recolección, evacuación y reciclaje de basura y desechos industriales. **Veintidós)**

Construcción de buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo personal y deportivas y comercialización de implementos y equipos para la pesca. **Veintitrés)** La industria maderera, al secado de la madera. Al cultivo, siembra, desarrollo de productos de madera en general, como balsa, teca, cedro y demás, así como el proceso de industrialización y venta (secado, cepillado, aserrado) tanto interna como la exportación, e incluso importación de tales maderas. **Veintitrés. uno)** Fabricación y venta de todo tipo de muebles de madera y metal como: sillas, sillones, sofás, camas para oficina, hogar y demás; fabricación, comercialización y distribución de colchones, almohadas, sábanas y demás. **Veinticuatro)** Importar, exportar, comprar, vender distribuir y comercializar cables, redes, centrales telefónicas, teléfonos, teléfonos celulares, accesorios, sistemas de comunicación y telecomunicación, materiales para la telefonía digital, convencional y celular, rastreo satelital de vehículos, transmisión de sistemas de radio enlace. **Veinticinco)** Compra venta y comercialización de artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil. **Veinticinco. Uno)** Todo lo relacionado con la actividad metal mecánica tales como fabricación y/o montaje de estructuras metálicas, corte de estructuras metálicas, armado, soldada y demás. **Veintiséis)** La compra venta distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. **Veintisiete)** Compra venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución , y/o consignación de productos



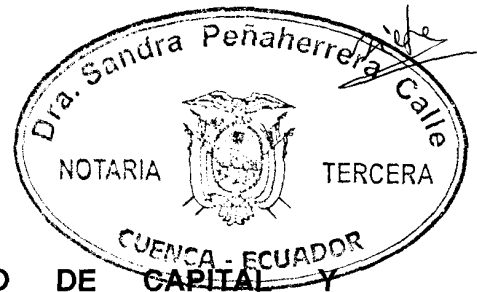
químicos, materia prima o compuesto, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. **Veintiocho)** Al servicio de mantenimiento, instalación, reparación y venta de aires a condicionados sus partes, repuestos, refacciones. **Veintinueve)** Compra venta de obra de arte, como pintura, cuadros, escultura, y demás, ya sea en ferias o en galerías. **Treinta)** Instalación de Opticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. **Treinta y uno)** Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general abordando de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, provisión de víveres. **Treinta y dos)** Fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos. correo paralelo y courier consolidado a nivel nacional representación despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y cargas aéreas, marítimas y terrestre. **Treinta y tres)** Publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras

informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general. **Treinta y cuatro)** A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. **Treinta y cinco)** A la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas. **Treinta y seis)** Instalación, equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y centros médicos. **Treinta y seis.uno)** Instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; **Treinta y seis.dos).**- Importar, exportar, fabricación, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos y farmacéuticos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos de equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general. Instalación, equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y centros médicos. **Treinta y siete)** Prestar servicios de auditoría, Consultoría, fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado, y comercialización tanto en el país como en el extranjero. **Treinta y ocho)** Actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás



parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, y todo derecho minero dentro y fuera del país. **Treinta y nueve)** Organizar, elaborar y prestar servicios de implementación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, talleres, convenciones, eventos deportivos, sociales, culturales y cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad. **Treinta y nueve. uno)** Organización de eventos deportivos, sociales, culturales, academias de modelaje y eventos, alquiler de local para toda clase de eventos sociales, culturales y deportivos.- **Treinta y nueve. dos)** Importar, exportar, comprar, vender y alquiler de carpas, sillas, mesas, manteles, servicios de eventos, servicio de vajillas, parlantes, altavoces y micrófonos, equipos de disjockey, luces.- **Cuarenta)** Instalación de centro de belleza y relajación, peluquería, spa y comercialización de productos que se expenden en las mismas. **Cuarenta y uno)** A la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por

constituirse.- **ARTICULO CUARTO:** El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.-**ARTICULO QUINTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él.- **ARTICULO SEXTO.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil, pudiendo este prorrogarse o restringirse por resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Cada participación es igual e indivisible y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General y a una Cuota igual en las utilidades y patrimonio de la compañía, en caso de liquidación. El socio tiene limitada su responsabilidad al monto total de sus participaciones sociales. **ARTICULO OCTAVO.-LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones sólo podrán cederse con autorización de la Junta General, aceptando por unanimidad dicha cesión, cumpliendo lo que dispone el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio, un certificado de Aportación, suscrito por el Gerente General, en el que constará el número de las participaciones que han suscrito, contando además, con las calidades de no negociable; y, cumpliendo con lo que establece el artículo ciento siete de la Ley de



Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y**

APORTACIONES SUPLEMENTARIAS: El capital social podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta General gozando los socios del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posean al tiempo de resolverse el aumento. Por resolución unánime de los socios, podrán exigirse aportaciones suplementarias que no excedan del ciento por ciento de su aportación, al tiempo de referido acuerdo, para satisfacer necesidades propias del giro de los negocios sociales o para la ampliación de los mismos. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:**

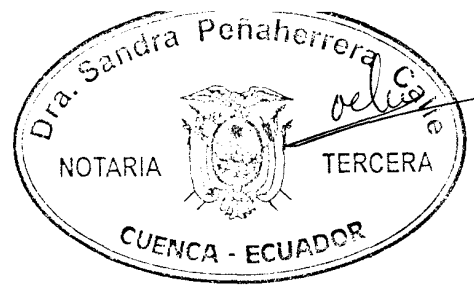
La compañía formará un fondo de reserva legal por un valor no menor del veinte por ciento del capital social, su integración se efectuará con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por medio de la Junta General y su administración estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo, está compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a los socios, hayan o no asistido a la sesión.- **ARTICULO**

DÉCIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, la Junta General Extraordinaria se reunirá en

cualquier tiempo en que fuere convocada por los Administradores.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo ciento diecinueve del mismo cuerpo de Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General se hará mediante citación escrita- personal a los socios de la compañía, con anticipación no menor a ocho días al fijado para la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM:** La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, si concurriere un número de socios que representen más de la mitad del capital social de la compañía, de no reunirse ese quórum, se hará una segunda convocatoria, dentro los treinta días subsiguiente de la fecha en que debió reunirse la Junta General, con la advertencia de que la Junta se reunirá en cualquiera que sea la parte del capital social, que se encuentre representada. En la convocatoria se indicará el objeto, el lugar, el día y la hora de la reunión de las sesiones. La Junta General será dirigida por el Presidente Ejecutivo de la compañía, y a falta de este, por la persona que designe la Junta; Actuará en ella como Secretario, el Gerente General de la compañía; y, a falta de este un Secretario Ad-Hoc, designado por la misma Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario, de la Ley o del Contrato Social, las



resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en las sesiones de Junta General. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS.-** Las deliberaciones,

08

acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Socios constarán en Actas firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, o por quienes legalmente los subroguen. Las actas se llevarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, en hojas foliadas.- **ARTICULO**

DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y reelegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a él o los Gerentes, y al Comisario; removerlos, aceptar sus renunciaciones y fijarle sus remuneraciones; b) Conocer y resolver las cuentas, balances, estado de pérdidas y ganancias, inventarios e informes que presente los administradores de la compañía; c) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias en la ciudad o en otros lugares de la República; o, en el extranjero; d) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar su liquidador; e) Designar tres miembros del Consejo de Vigilancia de Acuerdo con la Ley, cuando lo consideraren necesario, y fijarle sus atribuciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

El Presidente Ejecutivo, quien podrá ser o no socio de la compañía, le corresponde dirigir la Junta General y firmar conjuntamente con el Gerente General las actas de la mismas. Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General, y ejercerá a representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera

individual. Durará en sus funciones tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General, socio o no de la compañía, deberá actuar como secretario de las Juntas Generales de Socios, y firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, las actas de las mismas. Durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y el Presidente Ejecutivo de manera individual en todos sus negocios y operaciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a Junta General de Socios; b) Suscribir los certificados de aportación; c) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales y de las Resoluciones tomadas por la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las Actas de la compañía; e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; f) Presentar a la Junta General el Balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; g) Abrir y cerrar cuenta en los Bancos, y girar sobre ellas, así como también girar, aceptar y endosar letras de cambios, pagarés a la orden y otros títulos valores negociables, por cuenta y nombre de la compañía; h) Suscribir todos los documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la compañía; i) Designar y remover empleados, señalar sus funciones y remuneraciones; j) Vender, preñar, gravar y en



general disponer de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, previa autorización de la Junta General y, k) Los demás deberes y atribuciones que les sea señalada por las Juntas Generales de Socios y que no se hallen estipulados en el contrato social.- **DE LOS GERENTES.-**

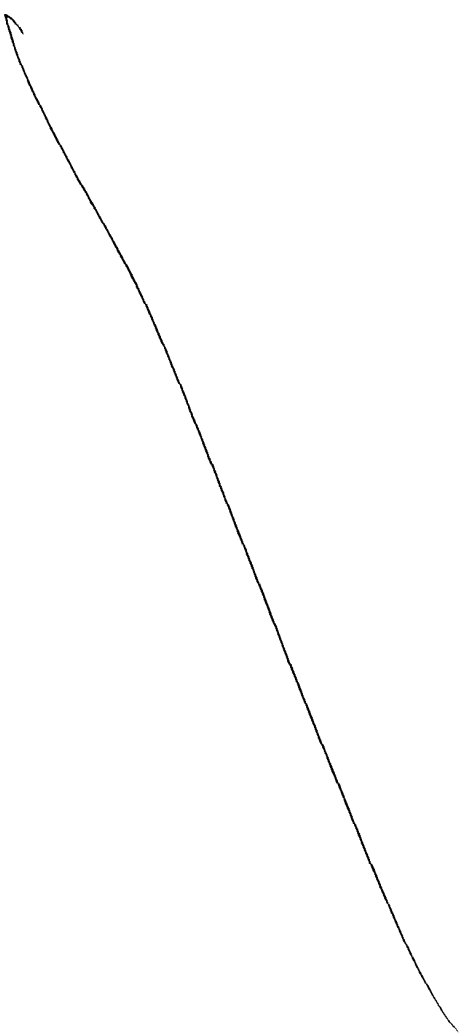
La Junta General podrá elegir uno o más Gerentes, dependiendo del desenvolvimiento de la compañía, y se les señalará funciones dentro de las cuales no estará la de representar legalmente a la empresa. Durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley; y su liquidación se hará por los liquidadores; y a falta de esta designación, por el Gerente General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.- La compañía estará fiscalizada por el Comisario, para lo cual la Junta General nombrará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y sus funciones serán las determinadas en la Ley de Compañías.-**CLÁUSULA SEGUNDA:**

DECLARACIONES.- 1) El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: **PEDRO JAVIER RUIZ JARAMILLO** ha suscrito quinientas participaciones sociales de un dólar cada una; **ANDRES ESTEBAN RUIZ PROAÑO** ha suscrito quinientas participaciones sociales de un dólar cada una; 2) El capital social ha sido pagado por los socios fundadores en un ciento por ciento por cada participación por ellos suscritas, conforme consta en el certificado de la cuenta de integración

de capital que forma parte integrante de este contrato;- Cualquiera de los socios o el abogado que patrocina este trámite queda autorizado para perfeccionar la constitución de la compañía. (firmado) ilegible. DR. JUAN GABRIEL LEDESMA ULLOA. Matrícula tres mil cuatrocientos treinta y siete-C.A.A.". Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevar a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley. Los otorgantes me presentan sus cédula de identidad respectiva. A continuación se inserta el **DOCUMENTO HABILITANTE:**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



10

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 830401066 abierta el TRECE DE
FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará A. FERGRAN CIA. LTDA.,
la cantidad de MIL DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte[illegible]

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

CUENCA, 13 DE FEBRERO DEL 2014

Lugar y Fecha de emisión

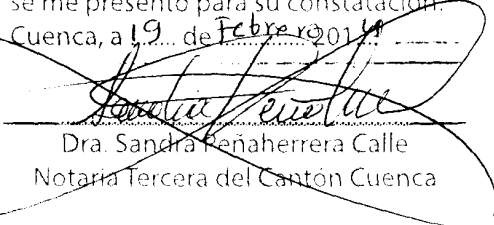
Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.



Firma Autorizada

DOY FE: Que la copia que antecede en
.....01..... fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación.
Cuenca, a 19 de Febrero 2014

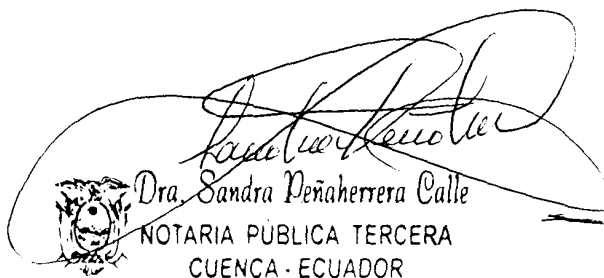

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca



Cue

Hasta aquí el Documento Habilitante que queda inserto. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, se firman y ratifican en su contenido y firman conmigo la Notaria en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- firmado) ilegible de Pedro Ruiz, C.I. 010163866-6. Ilegible de Andrés Ruiz, C.I. 0103420949. Sandra Peñaherrera Calle. Notaria Tercera del Cantón Cuenca.

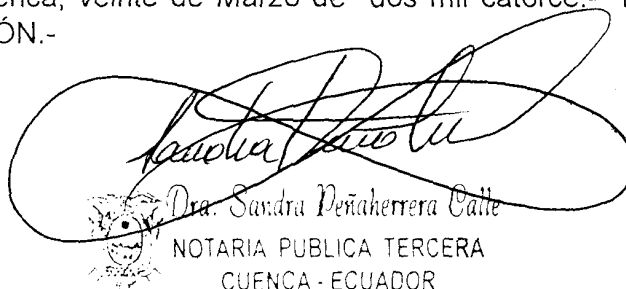
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, que la firmo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración.


Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



DOY FE: que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia he sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número: **SC.IRC-14-0185**, de fecha once de Marzo de dos mil catorce.- Cuenca, veinte de Marzo de dos mil catorce.- LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN.-




Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ PROAÑO
ANDRES ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAMPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



N. 010342094-9



PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E13132122

010342094-9

12



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0191

0103420949

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RUIZ PROAÑO ANDRES ESTEBAN

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
AZUAY
CANTON

ZONA

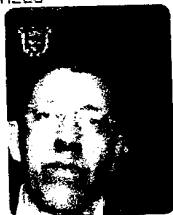
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No 010163866-6
RUIZ JARAMILLO PEDRO JAVIER
AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS
04 JUNIO 1960
REN 34833538
AZUAY/CUENCA
EL SAGRARIO



EQUATORIANA*****

VX5640242

CUENCA

JACQUELINE DE LOS A PROAÑO M
INGENIERO COMERCIAL

SUPERIOR

PEDRO RUIZ

SABA JARAMILLO

CUENCA

03/01/2011

03/01/2003

REN 34833538

FORMA

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REN 34833538

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

010163866-6 140 - 0030

RUIZ JARAMILLO PEDRO JAVIER

AZUAY

CUENCA

SUCRE

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00043

3286394 14/06/2013 15:17:41

IMP. 100% 0%

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD 



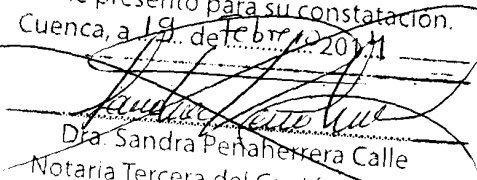
RUIZ PROAÑO
ANDRÉS ESTEBAN
C.I. No.:
CARNÉ No.: 0103420949
DISCAPACIDAD: 0103420949
PORCENTAJE: FÍSICA
FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCION SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:
TABARE S/N Y MARTIN FIERRO
PROVINCIA DE GARNETIZACIÓN: 19/11/2015 **AZUAY**

**08** Nº **425940**
FIRMA AUTORIZADA

COPIA Que la copia que antecede en 01 fojas es igual al original que se me presentó para su constatación.
Cuenca, a 19 de febrero 2011


Dra. Sandra Peñaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 3541

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

13

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPORTE:	2460
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	228
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103420949	RUIZ PROAÑO ANDRES ESTEBAN	Cuenca	SOCIO	Soltero
0101638666	RUIZ JARAMILLO PEDRO JAVIER	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0185
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AFERGRAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



Página 1 de 2

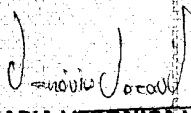
Nº 093849

IMP. IGM. 02

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 093850

REP. IGM. 00



OFICIO No. SC-IRC-14-

564

Cuenca, 17 de mayo del 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **AFERGRAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

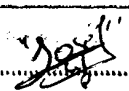
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA





Firma	
Nombre	Sgt. J. Jaramillo
C.I.	012501298-0
Fecha	17-06-2014
Función	Boletero